818990

ANH
Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 1434/2011

La Paz, 04 de octubre de 2011

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa **"TERMOGAS S.R.L"**, representada legalmente por **José Luis de Grandchant Argandoña**, con Cédula de Identidad Nº 2534556, expedido en la ciudad de La Paz, pidiendo **renovación** de su registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la **Categoría Industrial .**

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 28291, de 11 de agosto de 2005 (en adelante el **REGLAMENTO**) establece en su Artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, el REGLAMENTO establece en su Artículo 13 que cada dos años la empresa instaladora de Gas Natural, deberá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Renovación de su Registro.

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se han cumplido más de dos (2) años de vigencia de la Resolución Administrativa ANH 0520/2009, de 20 de mayo de 2009, que dispone la ultima actualización en la Categoría Industrial de la Inscripción de la empresa **"TERMOGAS S.R.L.",** aprobada mediante Resolución Administrativa SSDH 0218/2007, de fecha 02 de marzo de 2007, por lo que corresponde proceder con la actualización de su registro.

Que, de acuerdo al informe Técnico DRC 2262/2011, de fecha 29 de septiembre de 2011, la empresa **"TERMOGAS S.R.L.",** representada por José Luís de Grandchant Argandoña, con domicilio en Calle Chichas Nº 1245, Piso 3, Oficina 3, Zona Miraflores de la ciudad de La Paz, cumple con los requisitos técnicos para la renovación de inscripción como empresa instaladora en Categoría Industrial.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Jurídico a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa ANH Nº 1303/2011, de 29 de agosto de 2011 y las Atribuciones que le otorguen las leyes, las normas sectoriales y los reglamentos precedentemente invocados.

ASESORA LEGAL Vo.Bo. V.C.M.L. A.N.H.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RENOVACIÓN** de registro de la empresa **"TERMOGAS S.R.L"**, en la **Categoría Industrial** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal acreditado por INFOCAL:

- José Luis de Grandchant Argandoña	Ingeniero (RNI 6873)
- Daniel Vallejo Condori	Soldador 6G
- José Luis de Grandchant Argandoña	Técnico de Proyectos I y II
- Héctor Vargas Mamani	Instalador I y II

SEGUNDO.- La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al Artículo 14 del Reglamento.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrafado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 28291 de 11 de agosto de 2005.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los Artículos 16, 17 y 18 del Decreto Supremo Nº 28291 de 11 de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme

Jenny Claudia Miranda Lucana
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ASESORA LEGAL Vo.Bo. J.C.M.L. A.N.H.